



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



9/8/2024
POSTALIA 302

NOTARÍA DÉCIMO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES -----

2 ----- (5,263) -----

3 POR LA CUAL, los señores **FRANCISCO AGUILAR** y **GICEL REGINA HIDALGO RODRÍGUEZ**, donan la
4 finca de su propiedad **No.141648** de la provincia de Panamá, a favor de su hijo **FRANCISCO**
5 **ANTONIO AGUILAR HIDALGO**. -----

6 ----- Panamá, 30 de septiembre de 2024. -----

7 En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre,
8 a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), ante mí, Licenciado
9 **HÉCTOR JOSÉ SANTOS RUDAS**, Notario Público Décimo Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
10 de identidad personal número nueve- setecientos veinticinco- setecientos treinta y cinco (9-725-
11 735), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes conozco: **FRANCISCO**
12 **AGUILAR**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, con cédula de
13 identidad personal número nueve- ciento veintiocho- doscientos trece (9-128-213) y **GICEL REGINA**
14 **HIDALGO RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, vecina de esta ciudad, con
15 cédula de identidad personal número ocho- trescientos veinticuatro- quinientos noventa y cinco
16 (8-324-595), en lo sucesivo denominados **LOS DONANTES**, por una parte y por la otra, **FRANCISCO**
17 **ANTONIO AGUILAR HIDALGO**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad,
18 con cédula de identidad personal número ocho- novecientos once- mil setecientos cuarenta y cinco
19 (8-911-1745), quien en lo sucesivo se denominará **EL DONATARIO**, personas a quienes conozco y
20 me solicitaron que hiciera constar en escritura pública el contrato de donación que han acordado
21 en los siguientes términos: -----

22 **PRIMERO:** Declaran **LOS DONANTES** que son propietarios de la Finca número ciento cuarenta y un
23 mil seiscientos cuarenta y ocho (141648) con código de ubicación ocho mil setecientos quince
24 (8715) de la Sección de Propiedad, provincia de Panamá del Registro Público, cuyas medidas,
25 linderos y demás detalles constan en el Registro Público. -----

26 **SEGUNDO:** Declaran **LOS DONANTES** que transfieren en donación real y efectiva a **EL DONATARIO**,
27 la Finca de su propiedad número ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y ocho (141648),
28 descrita en la cláusula anterior, libre de gravámenes, comprometiéndose al saneamiento en caso
29 de evicción, y con las restricciones legales que sobre ella pesaran, si las hubiere y que constan en
30 el Registro Público. Para los efectos registrales, a esta donación se le asigna un valor de **UN BALBOA**

(B/.1.00).

TERCERO: Declara **EL DONATARIO** que acepta **LA DONACIÓN** que por este medio les hacen **LOS DONANTES** en los términos y condiciones expresados anteriormente.

A continuación se transcriben la siguiente resolución de Donación:

REPÚBLICA DE PANAMÁ ---- GOBIERNO NACIONAL --- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS --

Dirección General de Ingresos ---- RESOLUCION N°203-E-1543 ---- De 01 de diciembre de 2021 ---

----- LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS ----- CONSIDERANDO: -----

Que, mediante solicitud presentada, por los señores **FRANCISCO AGUILAR**, con cédula de identidad personal número 9-128-213 y **GICEL REGINA HIDALGO RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal número 8-324-595, ambos propietarios de la finca N°141648-8715, peticona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges;

Que los señores **FRANCISCO AGUILAR**, y **GICEL REGINA HIDALGO RODRÍGUEZ**, han manifestado su deseo de donar a su hijo **FRANCISCO ANTONIO AGUILAR HIDALGO**, con cédula de identidad personal número 8-911-1745, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, los solicitantes han presentado certificado de nacimiento de sus hijos, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley;

----- RESUELVE: -----

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de donación de la finca, que detallamos a continuación:

---- Finca N° ----- Detalle ----- Provincia -----



----- 141648 ----- CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715 ----- PANAMÁ -----

----- Nombre de los donantes -----	Cédula -----	Porcentaje a Donar -----
FRANCISCO AGUILAR, y GICEL REGINA -----	9-128-213 y -----	
HIDALGO RODRÍGUEZ -----	8-324-595 -----	100% -----

----- Nombre del donatario -----	Cédula -----	Porcentaje Donado -----
FRANCISCO ANTONIO AGUILAR HIDALGO -----	8-911-1745 -----	100% -----

SEGUNDO: ADVERTIR, a los contribuyentes que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración. -----

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación. -----

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238, 1238-A, del Código Fiscal. Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010. -----

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -----

(Fdo.) **PUBLIO DE GRACIA TEJADA**, Director General de Ingresos -----

Advertí a la compareciente que una copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO, con cédula de identidad personal número ocho- ochocientos ochenta y cuatro- mil trescientos veintiuno (8-884-1321) y MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO, con cédula de identidad personal número ocho- novecientos sesenta- mil novecientos treinta y cuatro (8-960-1934), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco, son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí el notario que doy fe. -----

Esta escritura lleva el número CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES -----

(5,263)

Francisco Aguilar
FRANCISCO AGUILAR

G.
GICEL REGINA HIDALGO RODRÍGUEZ

FAAH
FRANCISCO ANTONIO AGUILAR HIDALGO

[Signature]
CARLOS ARTURO CHOY JARAMILLO

Melanie Ávila
MELANIE MICHELL ÁVILA CASTILLO

[Signature]
Licdo. Héctor José Santos Rudas
NOTARIO PÚBLICO DECIMO TERCERO



RESOLUCIÓN N°203-E-1543
De 01 de diciembre de 2021

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS



CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada, por los señores **FRANCISCO AGUILAR**, con cédula de identidad personal número 9-128-213 y **GICEL REGINA HIDALGO RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de identidad personal número 8-324-595, ambos propietarios de la finca N°141648-8715, peticona a éste Despacho la Exoneración del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%) por donación de la finca de su propiedad;

Que el Artículo 2 de la Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974, conforme fue modificado por el Artículo 23 de la Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013, establece que no causarán el Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles, las transferencias entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad y las ocurridas entre los cónyuges;

Que los señores **FRANCISCO AGUILAR**, y **GICEL REGINA HIDALGO RODRÍGUEZ**, han manifestado su deseo de donar a su hijo **FRANCISCO ANTONIO AGUILAR HIDALGO**, con cédula de identidad personal número 8-911-1745, el cien por ciento (**100%**) de la finca de su propiedad;

Que para probar el vínculo que les une, los solicitantes han presentado certificado de nacimiento de sus hijos, expedido por la Dirección Nacional de Registro Civil;

Que una vez analizado los documentos aportados conjuntamente con la solicitud, esta Dirección debe admitir la exoneración del pago del impuesto de transferencia bienes inmuebles (2%), en la donación entre parientes dentro del primer grado de consanguinidad;

Por las consideraciones antes señaladas, el Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR, exenta del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles (2%), la operación de traspaso a título de **donación** de la finca, que detallamos a continuación:

Finca N°	Detalle	Provincia
141648	CÓDIGO DE UBICACIÓN 8715	PANAMÁ

Nombre de los donantes	Cédula	Porcentaje a Donar
FRANCISCO AGUILAR, y GICEL REGINA HIDALGO RODRÍGUEZ	9-128-213 y 8-324-595	100%

Nombre del donatario	Cédula	Porcentaje Donado
FRANCISCO ANTONIO AGUILAR HIDALGO	8-911-1745	100%

SEGUNDO: ADVERTIR, a los contribuyentes que contra esta resolución caben los siguientes recursos: a) Reconsideración b) Apelación. El Recurso de Reconsideración deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. El Recurso de Apelación deberá ser presentado y sustentado ante el Tribunal Administrativo Tributario, dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración.

TERCERO: REMITIR, el presente expediente a la Sección de Notificaciones de la Dirección General de Ingresos, para los fines pertinentes. Una vez cumplido los trámites de rigor devolver el expediente a la Sección de Inmuebles y enviar copia de la presente resolución al Departamento de Administración de Documentos para su debida microfilmación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 1238,1238-A, del Código Fiscal; Ley N°106 de 30 de diciembre de 1974; Decreto de Gabinete N°109 de 7 de mayo de 1970; Ley N°132 de 31 de diciembre de 2013; Ley N°8 de 15 de marzo de 2010.



PDGT/RAS/dmp

PUBLICO DE GRACIA TEJADA
Director General de Ingresos



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

En la ciudad de Puna' a las 10:26 de la
AM del día 15 del mes de septiembre del año
2022, notiqué al/a la señor(a) Francisco Aguilar con cédula/
pasaporte 9-128-213 en su condición de Contr. de la
Resolución N° 203-E-1543 fechada 1-12-2021
Francisco Aguilar Erika Alvarez
Firma Notificador (a)-(Nombre y cédula)
9-128-213 8-489-805
Cédula o Pasaporte

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

En la ciudad de Puna' a las 10:27 de la
AM del día 15 del mes de septiembre del año
2022, notiqué al/a la señor(a) Gisel Hidalgo con cédula/
pasaporte 8-324-595 en su condición de Contr. de la
Resolución N° 203-E-1543 fechada 1-12-2021
Gisel Hidalgo Erika Alvarez
Firma Notificador (a)-(Nombre y cédula)
8-324-595 8-489-805
Cédula o Pasaporte



- Hijo - soltero

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Gicel Regina
Hidalgo Rodriguez

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 07-SEP-1969
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: F DONANTE TIPO DE SANGRE: A+
EXPEDIDA: 09-NOV-2022 EXPIRA: 09-NOV-2037



8-324-595



-Soltero









